



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, dieciocho (18) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

RADICACION: No. 2016-231
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO ORTIZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTIÓN PENSIONAL Y PARAFISCALES -UGPP.

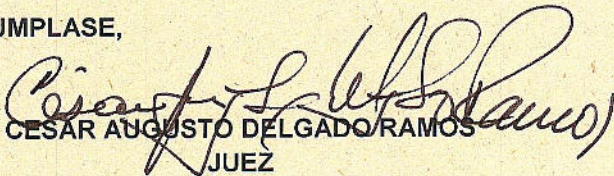
Revisado el expediente se advierte que el apoderado de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Parafiscales-UGPP, interpone y sustenta con recurso de apelación, con el que pretende se revoque el auto de fecha 25 de abril de 2017 mediante el cual se resolvió decretar la medida cautelar solicitada por el apoderado de la parte ejecutante ¹.

De conformidad numeral 2 y el inciso 3 del artículo 243 del C.P.A.C.A. CONCÉDASE el presente recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el superior, se ordena por secretaría, remitir copia auténtica.

Concédase el término de cinco (5) días para que el apelante sufrague el valor de las copias de las piezas procesales obrantes a folios 1 a 39 del cuaderno 2 y de la presente providencia, so pena de declararse desierto el recurso, conforme lo estipulado en el artículo 324 del C.G.P.

Una vez surtidos los trámites de rigor, remítase las respectivas copias al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, por secretaría háganse las anotaciones respectivas en los radicadores y el sistema siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

¹ Fls. 2 C N° 2

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué